



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° **065** -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **08 FEB. 2023**

### VISTO:

El expediente presentado por la servidora **IRAIDA CHAPPA ROJAS**, servidora del Centro de Salud Mental Comunitario “Señor de Gualamita” de Lánud, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, quien solicita licencia por maternidad **PRE Y POST NATAL**, - Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29849, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, el cual tiene carácter transitorio, (art. 6), el contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, el afiliado regular y sus derechos habientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada ley, el cual precisan el goce del derecho de descanso **PRE Y POST NATAL** de la trabajadora gestante;

Que, mediante CITT, N° A-155-00015805-22, otorgado por EsSalud a la servidora **IRAIDA CHAPPA ROJAS**, servidora contratada por el Decreto Legislativo N° 1057, en el Centro de Salud Mental Comunitario “Señor de Gualamita” de Lánud, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicita noventa (98) días de licencia por Maternidad Pre y Post Natal, a partir del 25 de noviembre del 2022 al 02 de marzo del 2023, de conformidad con el Certificado Médico expedido por el médico tratante de EsSalud, el cual es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de fecha 08 de marzo de 2016, regulan el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

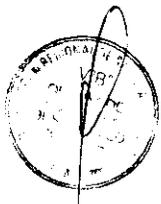
Que, el artículo 16 del presente Decreto Supremo estipula que el subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, se otorga por noventa y ocho (98) días pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOB.REG-AMAZONAS/GR, estando a lo actuado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD**, desde el 25 de noviembre del 2022 al 02 de marzo del 2023, a la servidora **IRAIDA CHAPPA ROJAS**, servidora contratada por el Decreto Legislativo N° 1057, en el Centro de Salud Mental Comunitario “Señor de Gualamita” de Lánud, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, noventa y Ocho (98) días de licencia por Maternidad (Pre y Post Natal).





‘AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO’

# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 065 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **08 FEB. 2023**



**ARTICULO SEGUNDO.-** La licencia concedida en la presente resolución será subsidiado por EsSalud, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 26790;

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**DISTRIBUCION:**

- GOB.REG-AMAZONAS
- OAI/DIRESA
- OEI/DIRESA
- OEGDRRH/DIRESA
- INTERESADA
- LEGAJO
- ARCHIVO
- WTR/DIRESA
- NME/OEA/DIRESA
- MGVO/OEGDRRH/DIRESA
- IMP/ABP



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**

**DR. WILIAM TRIGOSO ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL  
C.D.P. 10880

